

deran ya como un honor envilecer á la mujer obligándola á tolerar á su lado otras que comparten los favores del marido, <sup>(1)</sup> pero todo esto no es más que el principio. No podemos detallar aquí el modo como los indios trataron el matrimonio y la castidad; es triste que un pueblo bien dotado, cuyo primer pasado fué tan ilustre y edificante, haya podido caer tan bajo, pero donde el matrimonio está en decadencia, el pueblo más excelente se pierde.

Los mismos sentimientos debemos expresar respecto á los griegos: una pureza relativamente mayor de las relaciones conyugales durante los tiempos antiguos, una degeneración que aumentó progresivamente, y cuyos comienzos deplora ya Homero, <sup>(2)</sup> hasta que por fin toda reserva desaparece con la guerra del Peloponeso, pereciendo el pueblo en la sensualidad: tal es la historia lamentable de aquella nación superior á todas las demás por sus naturales dotes. <sup>(3)</sup>

Entre los romanos conservó durante mucho tiempo el matrimonio caracteres aceptables, no haciendo aplicación para juzgarla de las doctrinas cristianas: pero, al fin encontramos allí el mismo resultado que entre los griegos.

Los persas, tan graves y severos antes, cayeron pronto en la voluptuosidad, que se hizo proverbial: ya en tiempo de Herodoto estaba profundamente adulterado el matrimonio entre ellos: no les bastaban varias mujeres legítimas; necesitaban gran número de concubinas. <sup>(4)</sup> Con tal decadencia del matrimonio surgieron naturalmente otros errores morales; por eso no hay que asombrarse de encontrar ya desde muy temprano entre los persas el indecible vicio nacional griego: <sup>(5)</sup> á ellos hay que atribuirles el que

(1) Lenormant, *Histoire ancienne de l'Orient*, III, 460 y sig.

(2) Cf. Nægelsbach, *Hom. Theologie*, (2) 257. Becker, *Chariklès*, (2) III, 255. Lasaulx, *loc. cit.*, 424 y sig.

(3) Cf. Bernhardt, *Griech. Literatur*, (4) I, 56 y sig., 54 y sig.

(4) Herodoto, I, 135, 2. Strabón, 15, 3, 17.

(5) Herodoto, I, 135, 1. Jenofon., *Cyrop.*, 2, 2, 28.

se haya conservado hasta ahora en Oriente de un modo tan tenaz y general. Además, adquirieron triste renombre por una infamia que parece haberles sido más familiar que á los otros pueblos; nos referimos al matrimonio con la propia hermana ó la propia madre.

Hay en el corazón humano tan profunda repugnancia á la unión entre padres é hijos, y esa repugnancia se encuentra tan naturalmente expresada en todos los pueblos de todos los tiempos, que no podemos menos de ver en ella una violación horrible de la ley natural dada y santificada por Dios.

No sucede lo mismo con el matrimonio entre hermanos y hermanas. Si la naturaleza misma se rebela contra la unión de personas que pertenecen al mismo tronco, en grado más ó menos lejano, que, como suele decirse, son parientes de sangre en línea ascendente y descendente, nada tiene que objetar cuando personas procedentes del mismo tronco, pero en línea colateral, para servirnos de la expresión jurídica, contraen matrimonio entre sí. Todos consideran como una cosa contra naturaleza querer replegar la copa del árbol hacia la raíz, y todos consideran absurda la tentativa de renovar el tronco por una rama que éste produjo; pero se pueden ligar las ramas de un solo y mismo árbol y hacer que dé frutos un tronco silvestre ingertando en él una rama procedente de este árbol. Por consiguiente, el matrimonio entre hermanos y hermanas—decimos esto con toda clase de reservas, porque otros juzgan de otro modo—no está prohibido por el derecho natural, es decir, por la naturaleza humana. <sup>(1)</sup> El derecho romano parece también—los sabios tampoco están de acuerdo en esa materia—<sup>(2)</sup> no haber declarado ilícita esa unión, sino en virtud del derecho de gentes; pero es una verdad innegable que, en los pueblos civilizados que no abandonaron todo pudor, es considerada como un gran extravío, reprobada-

(1) Sto. Tomás, 2, 2, q. 154, a. 9 ad 3. Billuart, *Matrim.*, d. 7, a. 4, § 3. Pichler, *Jus canon.*, IV, 14, 15.

(2) Weiske, *Rechtslexikon*, II, 237 y sig.

da como un vicio contra naturaleza, y hasta castigada con frecuencia como un crimen digno de muerte. <sup>(1)</sup>

No es difícil explicar cómo las cosas llegaron á este punto; en la propiedad privada tenemos un ejemplo semejante. La comunidad de bienes no es condenable en sí misma; pero á consecuencia del cambio que el pecado realizó en el hombre, en la sociedad, y en las relaciones del hombre con la naturaleza, la división de la propiedad, colectiva en su origen, se hizo tan necesaria, que se puede con razón decir que es ahora una exigencia del derecho natural, porque éste debió cambiar con frecuencia la aplicación de sus leyes para responder al verdadero estado de las cosas.

Lo mismo sucede en nuestra cuestión. En ninguna otra cosa se hicieron sentir tanto los efectos de la caída del hombre como en estas cosas que no se pueden recordar á un corazón noble sin llenarle de confusión y de vergüenza. Únicamente con límites severos se puede prevenir el desbordamiento de pasiones salvajes: cuanto más próximo está un peligro, más necesario es garantizarse contra él. Por eso toda la humanidad se vió obligada á oponer esos límites allí donde pueden ocurrir los mayores abusos como resultado de la incontinencia de los sentidos, presa de la corrupción. De tal modo estaba eso en la naturaleza de las cosas, que se puede con razón decir que el derecho natural mismo, ó para hablar con Jenofonte, <sup>(2)</sup> la ley divina, que es la aplicación de los principios del derecho natural siempre inmutable al estado de cosas cambiado por el pecado original, prohíbe las relaciones entre los próximos parientes consanguíneos; luego el establecimiento de esta prohibición, lo mismo que el de la propiedad privada, son una consecuencia del pecado original, y una prueba de la caída de toda la humanidad.

Se explica así fácilmente que en los primeros tiempos del género humano fuese permitido el matrimonio entre hermanos y hermanas; pero no en lo sucesivo, de no ha-

(1) Peschel, *Völkerkunde*.

(2) Jenofon., *Mémorab.*, 4, 4, 19.

ber necesidades especiales, como en el caso de Abraham que sólo podía escoger entre una idólatra y una hermana del segundo matrimonio, <sup>(1)</sup> si acaso no era su sobrina más bien que hermana. Debe tenerse en cuenta además que en esos tiempos tan remotos, siendo todavía poco numerosos los hombres, persistían en parte ciertas relaciones, conforme á la organización de la familia primitiva y única; pero cuanto más se multiplicó y extendió el género humano, más fácilmente pudieron ser aplicadas las leyes que respondían al estado de corrupción que se había introducido.

Las razones alegadas por la ciencia profana respecto á la repugnancia que inspiran los matrimonios entre hermanos y hermanas no convencen; en todo caso son insuficientes. No hay duda en que la unión entre próximos parientes produce resultados tan perjudiciales como si se empleara siempre la misma semilla para la siembra: es siempre castigada con la degeneración de la familia y la disminución del vigor físico. Pero si no hubiese habido más que esto para determinar ese impedimento, sin duda se consideraría tal matrimonio como insensato y perjudicial, pero no como inconveniente y contra naturaleza, ni se vería en él por todas partes la violación de cierto pudor sagrado de que el hombre no puede deshacerse.

Sea de ello lo que se quiera, lo cierto es que según el juicio general de la humanidad, violar esa prohibición se considera como signo de gran decadencia en las costumbres; no obstante, podemos comprobar bastantes ejemplos concernientes á ese hecho, y no sólo en pueblos muy groseros, sino también en pueblos muy civilizados.

Tal vez no encontramos nada muy chocante en que hordas tan embrutecidas como los aleutas y los korjaks, que además tienen mala reputación á consecuencia de sus desórdenes, no retrocedan ante los matrimonios entre hermanos; <sup>(2)</sup> pero los egipcios, tan distinguidos por su civi-

(1) Gen., XII, 13; 20, 12.

(2) Peschel, *loc. cit.*, 233.

lización, se rebelaron, como dice Diodoro, <sup>(1)</sup> contra la costumbre general de los hombres, y según todas las apariencias lo hicieron desde muy antiguo: tomaban el ejemplo de Isis, que también se casó con su hermano. Por otra parte, parece que en los tiempos antiguos, sólo sus reyes se permitieron esa libertad, ó por lo menos es de ellos únicamente de quienes se dice eso en términos expresos. En ellos la principal razón no era precisamente el desorden moral, sino el espíritu de casta que les prohibía mezclar su sangre con la extraña: pero aun así, era aquello también una señal de la decadencia de costumbres, pues la arrogancia, el orgullo de nobleza y de raza, son extravíos tan profundos y conducen tan fácilmente á despreciar las leyes más sagradas de la conciencia, como la concupiscencia misma.

América nos ofrece un ejemplo semejante que data de una época mucho más reciente: los Incas del Perú se casaban también con sus hermanas, para que no pasara á otra familia la corona; pero se dice expresamente que fué el abuelo de Atahualpa quien introdujo esas malas costumbres. Por consiguiente, ese pueblo relativamente bueno, hasta el siglo XV de nuestra era no entró en completa decadencia. A partir de esa fecha debió de hacer rápidos progresos el error que señalamos, pues todavía hoy está muy generalizada entre los salvajes del Brasil. <sup>(2)</sup>

Del mismo modo pasaron las cosas en Egipto, prueba de que los hombres en todas partes tienen la misma naturaleza. Al principio, esa costumbre abominable parece no haberse usado sino muy rara vez entre los reyes y jamás con aprobación general, pues, cuando Ptolomeo Filadelfo se casó con su hermana Arsinoe, invocando la costumbre egipcia, <sup>(3)</sup> se vengó de él con burla terrible la ofendida opinión pública. <sup>(4)</sup> Únicamente más tarde se acusó á los

(1) Diodor., 1, 27, 1.

(2) Martius, *Ethnographie und Sprachenkunde Amerikas*, I, 116.

(3) Pausanias, 1, 7, 1. Memnon, *Fragm.*, 14 (Müller, *Frag. hist. Græc.*, III, 534).

(4) Hegesandri, *Fragm.*, 12 (Müller, *Frag. hist. Græc.*, IV, 416).

egipcios de no haber evitado los matrimonios entre hermanos. <sup>(1)</sup> Los griegos mismos refieren eso con desagrado, ellos, que, sin embargo, consideraban lícito el matrimonio entre hijos de un mismo padre, pero de madres diferentes. <sup>(2)</sup>

Podemos decir, pues, que el matrimonio entre hermanos se celebraba antes sólo en casos aislados, y no estuvo en uso hasta el tiempo de la completa disolución en ningún pueblo antiguo, excepto entre los persas: únicamente los asirios, contaminados por el ejemplo de sus vecinos, cayeron en ese error, <sup>(3)</sup> pero sabemos que esa violación de la costumbre generalmente observada no existió siempre tampoco entre los persas, y que penetró entre ellos solamente en tiempo de su decadencia. Fué el miserable Cambises quien introdujo esa abominación: hasta entonces no la conocían los persas, por más que fuese mucha la depravación en que ya hubiesen caído. <sup>(4)</sup>

Pero al cabo de poco tiempo, este primer crimen produjo otro contra naturaleza, aun más abominable, pues se encuentran testimonios que dicen que no retrocedían los persas ante el matrimonio con su propia madre ó su propia hija. <sup>(5)</sup> Si hemos de dar crédito á la narración de Plutarco, no habían pasado ciento veinte años cuando el pasado por Cambises produjo sus últimas consecuencias más vergonzosas. Artajerjes II, apellidado Mnemón, conocido por la influencia que el harem ejerció en su largo y turbulento reinado, parece que fué el primero que tomó por esposas dos de sus propias hijas, <sup>(6)</sup> y su madre misma quien,

(1) Euseb., *Præp. evang.*, 2, 1 (Viger., p. 48, d).

(2) V. Lasaulx, *Studien*, 425. Cornel. Nep., *Cimon*, 1.

(3) Lucian., *De sacrif.*, (13) 5.

(4) Herodot., 3, 31, 2, 4, 5.

(5) Jenofon., *Memor.*, 4, 4, 19 y sig. Antistenes, *Fragm.*, 9 (Müllach, *Frag. philos. Græc.*, 275). Euripid., *Androm.*, 173-175. Xanthus, *Fragm.*, 28 (Müller, *Ibid.*, I, 43). Bardesanes, (*Fragm. hist. Græc.*, V, 2, 83). Clemente Alex., *Strom.*, 3, 2, 11. Tatian., *Contra Græc.*, 28. Clemente, *Recognit.*, 9, 20. Tertull., *Apol.*, 9; *Nation.*, 1, 16. Minuc. Fel., *Octav.*, 31. Diogen. Laert., 9, 83; *præm.*, 7. Euseb., *Præp. evangel.*, 6, 10 (Viger., p. 275, c. 279, a. Origen., *Contra Cels.*, 5, 27).

(6) Plutarco, *Artaxerxes*, 27, 1, 3.

habiendo advertido su pasión, según se dice, le dió ese consejo. Era esto contrario sin duda á las leyes persas, <sup>(1)</sup> pero le manifestó Parysatis que eran leyes cuyo origen se debía á los detestados griegos; que en su calidad de rey de Persia, era, como Dios, dueño del bien y del mal, y, por esta razón, superior á la ley, y que él mismo era la ley; que podría hacer lo que quisiera. <sup>(2)</sup> Todo esto era muy agradable para aquel rey disoluto, é hizo lo que hasta entonces había sido considerado como una atrocidad por los persas mismos; y el efecto de ese crimen fué que la ley persa representara tales matrimonios como una costumbre religiosa especialmente grata á la divinidad. <sup>(3)</sup> ¡Con tal rapidez se extiende un crimen y tan profundamente se arraiga cuando una vez se le admite! Al poco tiempo, ya se permitió el matrimonio con la propia madre como cosa de todo punto natural; en el siglo segundo antes de Jesucristo era ya un hecho consumado, y hasta es posible que se efectuase en tiempo de Eurípides, por consiguiente, aun en el de Artajerjes. ¡En tales extravíos puede incurrir un pueblo noble y de elevadas dotes! Prueba terrible de que la más escogida civilización exterior y que el mayor auge del lujo pueden perfectamente conciliarse con una espantosa decadencia de la verdadera civilización.

Fuera de los casos citados, se dice que sólo algunas tribus árabes, cuyo estado natural era completamente primitivo, <sup>(4)</sup> y los antiguos bretones, <sup>(5)</sup> no retrocedieron ante el matrimonio con los más próximos parientes consanguíneos, ni aun con la propia madre; pero Strabón, que nos refiere el hecho, manifiesta dudas respecto á la exactitud de esta acusación.

Las condiciones conyugales de los alemanes eran primitivamente mucho mejores que las de los otros pueblos,

(1) Plutarco, *Ibid.*, 27, 1.

(2) *Ibid.*, 23, 3.

(3) *Vispered.*, 3, 18.

(4) Strabón, 16, 4, 25.

(5) *Id.*, 4, 5, 4.

aunque no fuesen intachables, pues donde está admitida la poligamia deja mucho que desear la pureza de la vida. Verdad es que sólo algunos germanos muy ricos usaban de ese derecho, y aun éstos lo hacían únicamente para alardear de riqueza; <sup>(1)</sup> pero lamentable era que se considerase como autorizada esa mala costumbre, y se viese en ella una manera de distinguirse de la vulgar plebe; por lo demás, es cierto que entre nuestros primitivos antepasados estaba en cierta prosperidad la familia. La mujer entraba en la casa del marido sabiendo que debía ser para él un apoyo y una compañera en la guerra y en la paz, en el trabajo y en el peligro. <sup>(2)</sup> Era muy rara la infidelidad; <sup>(3)</sup> los matrimonios se concertaban en edad bastante avanzada, prueba cierta de la pureza de costumbres; <sup>(4)</sup> pero algunos siglos más tarde encontramos también entre los germanos perturbada ya la vida de familia, tanto por lo menos como en cualquiera otra parte. Los nombres de Fredegunda, de Clotario II y de Cariberto lo dicen todo. Tenían numerosas concubinas, por influencia de la corrupción romana, los germanos septentrionales; <sup>(5)</sup> no era ya cosa inaudita el matrimonio entre hermanos, <sup>(6)</sup> especialmente con los de un segundo matrimonio. <sup>(7)</sup> Los príncipes, como Haraldo Schoenhaar, tenían varias mujeres legítimas, y además, concubinas en tanto número como querían, y de que podían cambiar á su antojo. <sup>(8)</sup> Esa perniciosa costumbre echó pronto raíces tales, y de tal manera se apoderó de las tribus, que el Cristianismo hubo de luchar mucho para triunfar de ella. <sup>(9)</sup>

(1) Tácito, *German.*, 18.

(2) *Ibid.*

(3) *Ibid.*, 19.

(4) *Ibid.*, 20.

(5) Weinhold, *Altnordisches Leben*, 248.

(6) *Id.*, *Die deutschen Frauen*, (1) 243.

(7) Kaufmann, *Deutsche Geschichte*, II, 299. Weinhold, *Die deutschen Frauen*, (1) 243.

(8) Geijer, *Geschichte von Schweden*, I, 100. Cf. Dahlmann, *Geschichte von Dänemark*, I, 165.

(9) Weinhold, *Altnordisches Leben*, 249.

Tampoco merece aplausos la historia del matrimonio entre los celtas. No consideramos como un ideal la preponderancia atribuida á la mujer para decidir la paz ó la guerra, pero es seguro que, donde eso ocurre, es honroso el estado de la mujer: pueden atestiguarlo las tribus célticas más antiguas. <sup>(1)</sup> Resto de la estimación en que se había tenido á la mujer era que en tiempo de César, todavía entre los galos era administrada en común la fortuna de los esposos, con igualdad de derechos, y se transmitía de igual modo por herencia; <sup>(2)</sup> pero más tarde, según vemos en Diodoro, Bardesanes y el relato de Strabón <sup>(3)</sup> que ya hemos mencionado, la vida de familia y el honor de las mujeres decayeron entre los celtas, tanto, que, en gran parte, contribuyó á la ruina de aquel pueblo. Además, no podía ser de otro modo donde reinaba el nefando vicio que corrompía á los griegos ya en tiempo de Aristóteles. <sup>(4)</sup>

Así podríamos seguir la historia del matrimonio á través de todos los países y de todos los tiempos, hasta entre los desdichados polinesios, que están hoy en la más completa decadencia desde el punto de vista de la familia. En todas partes hallaríamos el mismo resultado, pureza al principio, degeneración después. Quien crea en el honor de la humanidad, no puede pensar que estados tan horribles como los llamados ahora hetairismo, ginococracia, derecho de madre, existiesen en un principio. Las fuentes atestiguan también que en todas partes, antiguamente, era considerado el matrimonio como más sagrado, porque la mujer era más respetada. <sup>(5)</sup> La llamada ginococracia después en la historia es como todo desorden del estado que á la mujer asignó la naturaleza, un testimonio del retroceso de la humanidad.

(1) Plutarco, *Virt. mul.*, 6 (París 1868, III, 304). Polyæn., 7, 50 (Bouquet, *Rec. des hist. des Gaules*, I, LV, 699, a).

(2) César, *Bell. gall.*, 6, 19.

(3) Diodor., 5, 32, 7. Strabón, 4, 4, 6. Bardesanes (*Fr. hist. Græc.*, V, 2, V, 2, 84). Euseb., *Præp. evangel.*, 6, 10.

(4) Aristót., *Polit.*, 2, 6, (9), 6.

(5) Waitz-Gerland, *Anthropol. der Naturvölker*, VI, 122 y sig.

En esta materia tenemos desgraciadamente razón para lamentar el rebajamiento de todo el género humano, pues si pretendiéramos ser completos en la información, tendríamos que referirnos á casi todos los pueblos y no tan sólo á unos cuantos tomados aisladamente. Hasta ahora hemos examinado los pueblos que se dicen civilizados; nadie esperará encontrar un estado mejor en pueblos más groseros. Los primeros se han deshonrado con la poligamia y los matrimonios ilegítimos; los segundos comparten la misma vergüenza y agregan la poliandria, como los parthos <sup>(1)</sup> y gran número de tribus del Tibet, <sup>(2)</sup> de la India, de Lanzarote y de América. <sup>(3)</sup> Esos tres males constituyen los últimos grados de la escala que debemos bajar ahora; pues si se quiere conocer la caída del género humano apoyándose en hechos históricos, se necesita descender á profundos y sombríos abismos, que están lejos de ser motivos de gozo para quienes están en ellos.

Es una violación grave del matrimonio, peor que la poligamia y la poliandria, cuando se introduce en un pueblo la mala costumbre de cambiar de mujeres; entre los indios esa costumbre es considerada como plenamente de ley y de derecho; <sup>(4)</sup> negros que son demasiado pobres para tener varias mujeres, buscan la compensación cambiando las suyas entre sí; <sup>(5)</sup> entre los arrakanios aun se descende más, porque están en uso las uniones temporales, cobrando las mujeres determinado precio; <sup>(6)</sup> completan este género de abusos los llamados tres cuartos de matrimonio entre los árabes Hassaniechs <sup>(7)</sup> en Nubia. Los musulmanes permiten todo eso como legítimo. Allí tuvo también en el curso

(1) Bardesanes (*Fragm. hist. Græc.*, V, 2, 85). Euseb., *Præp. evang.*, 6, 10 (Viger., p. 277, a).

(2) Schneider, *Naturvölker*, II, 460. Ratzel, *Völkerkunde*, (1) III, 372 y siguientes.

(3) Humboldt, *Reise in die Äquinoctialgeg.*, I, 56. Schneider, *loc. cit.*, I, 284. Cf. Martius, *Ethnogr. und Sprachenkunde Amerikas*, I, 121.

(4) Schneider, *loc. cit.*, I, 283 y sig.; 286, 289.

(5) Waitz, *Anthropologie*, II, 108.

(6) Ritter, *Erdkunde*, IV, 1, 325. Martius, *loc. cit.*, I, 118.

(7) Peschel, *Völkerkunde*, (1) 230.